

**ESTADO No. 073**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **01 de septiembre de 2022**.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
AUTO	GDI-081	BEST COAL COMPANY S.A.S.	37	31/08/2022	PARV No. 385	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el documento técnico Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado como documento técnico correspondiente al Título Minero No GDI-081, pues NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>REQUIERE</b> bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDI-081 para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y atender a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. referentes a la estimación y categorización de las Reservas Minerales de acuerdo al Concepto Técnico PARV N° 382 del 31 de agosto de 2022. Para lo cual se le concede el término de 30 días para que presente los documentos que acrediten los ajustes, modificaciones y correcciones recomendadas.</p>

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> que se una vez revisada la plataforma Anna minería y el Gestor Documental se evidencio que el Título Minero No GDI-081 no cuenta con Instrumento Ambiental, emitida por la Autoridad Ambiental correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería el día 24 de agosto del 2022 siendo las 16:00, el Título Minero No. GDI-081 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superposición parcial con el área de exclusión -MANANTIAL CAÑAVERALES - RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL MANANTIAL DE CAÑAVERALES - ACUERDO 014 de 2012 CORPOGUAJIRA</li> <li>- TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 06/03/2013 - INCORPORADO 11/04/2013. Fuente Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, fecha de actualización 8 de diciembre del 2019.</li> <li>- Superposición parcial con los centros poblados Pondoritos, Los Tunales, Corralejas, Sitionuevo y Cañaverales. Fuente, Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, fecha de actualización 3 de febrero del 2019.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR</b> al titular del Título Minero GDI-081, que solo puede continuar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado e instrumento ambiental debidamente expedido por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> que el concepto que se acoge en el presente acto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión GDI-081 (ley 685 de 2001) y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR</b> que por medio del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 256 del 31 de agosto de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

*LUZ STELLA PADILLA J*  
**LUZ STELLA PADILLA JAIMES**

COORDINADORA ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR (E)